

exp.

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 29 ENE 2018

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISIÓN NO:55602

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 17 de Enero del 2017	No.Orden:3/2018
----------------	--	-----------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	06141202620014

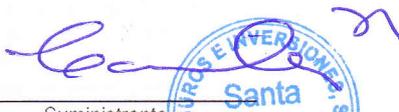
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
0	Cada Uno	SE SOLICITA: CÓDIGO: 8-12-02005. CÓDIGO DE LA ONU: 84130000. POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS: SEGURO COLECTIVO DE 7 VEHICULOS AUTOMOTORES DE SECCION TRANSPORTE. ANEXO 1 (CONSTA DE 8 PAGS.)	\$0.00	\$0.00
1	Cada Uno	SE OFRECE: SEGURO DE AUTOMOTORES. ANEXO II (CONSTA DE 5 PAGS.)	\$2,013.10	\$2,013.10
-	-	TOTAL.....	-	\$2,013.10

SON: dos mil trece 10/100 dolares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CRÉDITO 60 DIAS A PARTIR DE RECIBIDO EL QUEDAN. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: 20 DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DEL DIA QUE SE RECIBE TODA LA DOCUMENTACION. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. SOLICITUD NUMERO: 12/2018. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: LIC. MARIANO OMAR ALBERTO. FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL.

LUGAR DE ENTREGA:DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA: 2229-9000 FAX: 2241-1347 CORREO ELECTRONICO: silvia.reyes@sisa.com.sv

  Titular o Designado	  _____
  _____	  Suministrante

Elaborado por: vorellan

Camila Narváez de Zablah
006228127

ANEXO 1

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISIÓN NO:55602
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS		
Lugar y Fecha:	San Salvador 17 de Enero del 2017	No. Orden: 3/2018
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.		06141202620014

N°	DESCRIPCION DEL VEHÍCULO
1	TOYOTA 1990, CON NUMERO DE PLACA N-2186, AUTOMOVIL MODELO N/D, COLOR BLANCO
2	MAZDA 2007, CON NUMERO DE PLACA N-10142, PICK UP MODELO B2900, COLOR GRIS METÁLICO
3	KIA 2005, CON NUMERO DE PLACA N-13626, MICROBUS MODELO PREGIO, COLOR BLANCO
4	MITSUBISHI 2006, CON NUMERO DE PLACA N-13627, PICK UP MODELO I 200, COLOR GRIS
5	NISSAN 1997, CON NUMERO DE PLACA N-7919, CAMION PESADO MODELO N/D, COLOR BLANCO
6	TOYOTA 2015, CON NUMERO DE PLACA N-8966, PANEL MODELO HIACE, COLOR BLANCO
7	HINO 2015, CON NUMERO DE PLACA N-3618, CAMION MODELO XZU 720 L



VARILETA DE CIRCULACION REPUBLICA DE EL SALVADOR

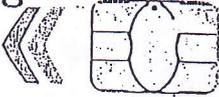
N2186-2011 VTO 01-2018

0614-010122-003-2 EMISION 31.01.2017

MINISTERIO DE SALUD

CALLE ARCE #827
SAN SALVADOR, SS

012115177
\$28.86



AUTOMOVIL
CLASE

AMBULANCIA
TIPO

PROPIEDAD
DOMINIO

2L2382587
Nº. MOTOR

LH1140002465
Nº. CHASIS GRABADO

N/T
Nº. VIN

PROPIEDAD
EN CALIDAD

TOYOTA
MARCA

N/D
MODELO

BLANCO
COLOR

1990 **2.00ASS**
AÑO CAPACIDAD

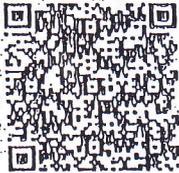
El Suscrito Notario **CERTIFICA**: la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuvo a la vista, la cual consta de un folios y para los efectos del artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de diecisiete mil diecisiete.





[Handwritten signature]

VICE MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Tránsito



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Roberto', written over a horizontal line.

DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO



2017 95927 76733

07/20



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Roberto', written to the right of the circular stamp.

TARJETA DE CIRCULACION REPUBLICA DE EL SALVADOR

012106100
\$28.85

N10142-2011

VTO 01-2018

0614-010122-003-2 EMISION 31.01.2017

MINISTERIO DE SALUD

CALLE ARCE #827

SAN SALVADOR, SS



MAZDA
MARCA
B2900
MODELO
GRIS METALICO
COLOR
2007 AÑO
1.50TON CAPACIDAD

PICK UP

CLASE
4X4
TRACCION
CABINA DOBLE
TIPO

PROPIEDAD
DOMINIO

W9AT170482
Nº MOTOR
MM7UNY08200430470
Nº CHASIS GRABADO
MM7UNY08200430470
Nº VIN
PROPIEDAD
EN CALIDAD

El Suscrito Notario CERTIFICA: la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista, la cual consta de cu folios y para los efectos del artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los

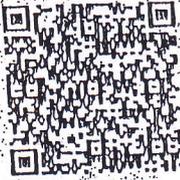
dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete

[Handwritten Signature]



[Handwritten signature]

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Tránsito



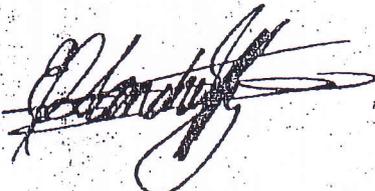
DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO



2017 95927 68671



VICE MINISTERIO DE TRANSPORTES
 Dirección General de Tránsito

DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO

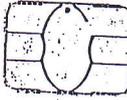


201795927 23431

TARJETA DE CIRCULACION REPUBLICA DE EL SALVADOR

012204055
\$28.86

N13626-2011 VTO 02-2018
 0614-110222-002-6 EMISION 28.02.2017
 HOSPITAL NACIONAL ROSALES
 25 AV. NTE.
 SAN SALVADOR, SS

MICROBUS
CLASE

KIA
MARCA
PREGIO RS
MODELO
BLANCO
COLOR
2005 AÑO
15.00ASS CAPACIDAD

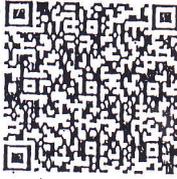
PROPIEDAD
DOMINIO

JT549835 Nº MOTOR
KNHTS732257193276 Nº CHASIS GRABADO
KNHTS732257193276 Nº VIN
PROPIEDAD
EN CALIDAD



Handwritten signature in blue ink

VICE MINISTERIO DE TRANSPORTES
Dirección General de Tránsito



DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO



2017 95927 23435

TARJETA DE REGISTRO REPUBLICA DE EL SALVADOR

012204062
\$28.86

N13627-2011

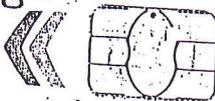
VTO 02-2018

0614-110222-002-6 EMISION 28.02.2017

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

25 AV. NTE.

SAN SALVADOR, SS



PICK UP

CLASE
4X4
TRACCION

4M40MA5191

Nº MOTOR
MMBJNK7706D021947

Nº CHASIS GRABADO

N/T

Nº VIN

PROPIEDAD
EN CALIDAD

MITSUBISHI

MARCA

L-200

MODELO

GRIS CON FRANJAS

COLOR

2006

AÑO

1.50TON

CAPACIDAD

PROPIEDAD
DOMINIO



TARJETA DE CIRCULACION REPUBLICA DE EL SALVADOR

N7919-2011 VTO 01-2018
 0614-010122-003-2 EMISION 31.01.2017
 MINISTERIO DE SALUD
 CALLE ARCE #827
 SAN SALVADOR, SS

012106064
 \$51.71

NISSAN
 MARCA
 N/D
 MODELO
 BLANCO
 COLOR
 1997 9.00TON
 AÑO CAPACIDAD

CAMION PESADO
 CLASE
 FURGON
 TIPO
 PROPIEDAD
 DOMINIO

FE6108126D
 N° MOTOR
 VWAM141FATA386801
 N° CHASIS GRABADO
 VWAM141FATA386801
 N° VIN
 PROPIEDAD
 EN CALIDAD

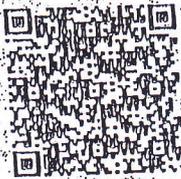
El suscrito Notario CERTIFICA; la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuyo a la vista; la cual consta de 14 folios y para los efectos del artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, extendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil diecisiete

[Handwritten Signature]

NOTARIO
 REPUBLICA DE EL SALVADOR



VICE MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Tránsito



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Roberto', written over a horizontal line.

DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO



2017 95927 68635



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Roberto', written to the right of the circular stamp.

VICE MINISTERIO DE TRANSPORTES
Dirección General de Tránsito

[Handwritten Signature]

DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO

2017 95927 23447



REPÚBLICA DE EL SALVADOR

N8966-2011 VTO 02-2018

0614-110222-002-6 EMISION 28.02.2017

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

25 AV. NTE.

SAN SALVADOR, SS

PANEL
CLASE

DE CARGA
TIPO

PROPIEDAD
DOMINIO

5L6249336
Nº MOTOR

JTFHK02P000010932
Nº CHASIS GRABADO

N/T
Nº VIN

PROPIEDAD
EN CALIDAD

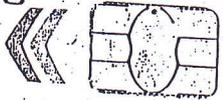
012204097
\$28.86

TOYOTA
MARCA

HIACE
MODELO

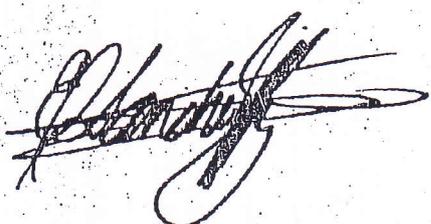
BLANCO DIST INST
COLOR

2015 1.50TON
AÑO CAPACIDAD




[Handwritten signature]

VICE MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Tránsito

DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO



2017 95927 23437

TARJETA DE CIRCULACION REPUBLICA DE EL SALVADOR

N3618-2011 VTO 02-2018

0614-110222-002-6 EMISION 28.02.2017
HOSPITAL NACIONAL ROSALES

012204074
\$33.43



2
EJES

3.15
TARA

CAMION PESADO
CLASE

TON
TIPO CAPACIDAD

5
CAP. CARGA

8.15
CAP. MAXIMA

HINO
MARCA

XZU 720 L
MODELO

BLANCO. DIST
COLOR

2015
AÑO

BARANDAL
TIPO

PROPIEDAD
DOMINIO

N04CVB22684
Nº MOTOR

JHHYCLOH20K008801
Nº CHASIS GRABADO

N/T DE FABRICA
Nº VIN

PROPIEDAD
EN CALIDAD



ca am

ANEXO II

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
PREVISIÓN NO: 55602		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS		
Lugar y Fecha:	San Salvador 17 de Enero del 2017	No. Orden: 3/2018
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.		06141202620014
RIESGOS A CUBRIR POR EL OFERTANTE		
RIESGOS CUBIERTOS		
1) Daños a los vehículos en sus partes o accesorios:		
a) Choques o Colisiones accidentales (Vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículos transportador, cuando sea transportado por tierra o aguas interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo)		
b) El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera o CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.)		
c) Los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano		
2) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de \$6,000.00 para todo vehículo.		
3) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas: La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta por la suma de \$6,000.00, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán: Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado.		
4) Gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados como límite único y combinado, en forma global, y sin costo de prima, hasta por la suma de \$6,000.00		
5) Límites geográficos: Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá.		
CONDICIONES ESPECIALES		
* Tarificación para efectos de primas, clase "A" para todas las unidades.		
* Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima.		
* Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima)		
* Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima		
* Participación del Asegurado en caso de robo del vehículo del 5% siendo la compañía responsable del 95% restante del valor del vehículo y motocicletas. Sin embargo si el cliente posee dispositivo de seguridad GPS o similar y en caso de un evento de robo total demuestra que su servicio se encontraba activo y dio aviso al proveedor del monitoreo en un tiempo razonable, SISA asumirá el 100% de la participación. Lo anterior siempre que no se recupere el vehículo		
* Descuento especial según cuadro adjunto.		



RIESGOS A CUBRIR POR EL OFERTANTE

*Responsabilidad Civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible.

*Sin depreciación en caso de pérdidas totales por accidente y robo.

*Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento acumulado durante la vigencia del seguro hasta la suma \$300,000.00, sin cobro de prima adicional

*Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.

*Cobertura para equipo especial debidamente instalado, (Ejemplo: Radio transmisores, Bombas Termonebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia.

*Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de \$450.00 (adicional a la asistencia) para cualquier vehículo

*Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los vehículos asegurados o si existe alguna omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, o que contravenga alguna de las disposiciones de la póliza, la Compañía será responsable bajo los términos de la póliza, siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía, lo omisión o declaraciones erróneas tan pronto como tenga conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder

*Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días.

*Gastos Legales, hasta la suma de \$ 1000.00

*Cobertura de Accidentes Personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$ 8,000.00, sin cobro de prima adicional

DEDUCIBLES

- a) **Reducción del 100%:** siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de las lista de talleres y agencias distribuidoras de vehículos del país vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$ 100.00 (CIEN 00/100 US\$)

NO AGENCIAS:

ALFASAL

GRUPO MIALI

CARS PINTEN, S.A. DE C.V.

CENTRAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

GRUPO RAYO

TALLER UNIVERSAL

TALLER SUPERSPRINT

- b) **Reducción del 50%:** Siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de agencias distribuidoras de vehículos del país, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 001/00 US\$)

AGENCIAS:

PINTEN (Descuento aplica solamente para vehículos de hasta cuatro años de fabricación y comprados nuevos en agencia)



RIESGOS A CUBRIR POR EL OFERTANTE

-Informamos que están a su disposición con el beneficio del 100% de descuento en el deducible como centros VIP, los talleres detallados a continuación:

CENTROS VIP :

GEVESA
GRUPO Q
STAR MOTORS
RENSICA

NOTA: SISA se reserva el derecho de modificar la lista de Agencias y No Agencias y VIP antes detallada. En caso de no utilizar la Red de Agencias y no Agencias antes detallados: El deducible a aplicar será del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento

*Cobertura para distintivos institucionales

*Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos.

*La reparación de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora.

*Peritaje: Para el ajuste sobre las reparaciones de los vehículos el HOSPITAL NACIONAL ROSALES podrá decidir la firma que lo realice. Asimismo en adicción a los ajustadores propios con que cuenta la Compañía para la atención de los reclamos de Seguro de Automotores, a continuación se presenta nombre de las empresas que realizan ajustes para SISA: OTECSA, SGA, AJUSTADORES INTEGRALES. Estas empresas son designadas por cada caso por SISA y además dicho listado puede ser modificado durante la vigencia del seguro.

*Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar el día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y presupuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después.

*Gastos de Primeros Auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de \$500.00

*Cláusula de SISASISTENCIA VIAL EL SALVADOR, sin cobro de prima adicional, aplica únicamente para vehículos clase "A" y "B" (Se adjunta anexo), sin ninguna restricción de kilometraje.

*Las Reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza del HOSPITAL NACIONAL ROSALES que están en la base de datos del mismo. Las Agencias Distribuidoras aplican para los vehículos modelos 2014, 2015, 2016 y 2017; los vehículos anteriores deberán ser reparados en los Talleres de Red de SISA. En caso de no hacer uso de la red de Agencias y No Agencias de SISA se aplicará un deducible del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento.

*Robo, hurto o pérdidas totales o parciales que cubra caseteras o CD players no originales que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llanta de repuestos, copas u otros accesorios, en vehículos, sedanes, jeep. O Pick Up, que no se encuentren debidamente resguardados, sin deducible ni participación.

*En caso de accidente, o colisiones que sean imposibles la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de SISASISTENCIA en el lugar del evento y que en el evento hayan personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes.



RIESGOS A CUBRIR POR EL OFERTANTE

*Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia

*Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo persona. El seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados a los vehículos asegurados por CAÍDA ACCIDENTAL DE ARBOLES, POSTES, CABLES DE ENERGIA ELECTRICA O SERVICIOS TELEFONICOS Y ANTENAS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES EVENTOS

*En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza

*Se entregará Carnets a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino.

*Bonificación por buena experiencia: bonificación del 10% por buena experiencia, siempre y cuando: a) la siniestralidad fuere menor del 60%, b) la póliza sea renovada con la Compañía, c) la bonificación se calculará restando de las primas netas los siniestros (pagados más el trámite) menos el 20% en concepto de gastos de adquisición.

*Sin cobro por gastos de emisiones

*La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el periodo de reparaciones del vehículo asegurado.

*En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo.

Periodo de gracia de 1 mes para vehículos que por error u omisión no estén incluidos en el listado de vehículos, aceptando los reclamos que puedan darse durante ese período.

Periodo de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.

*Exclusión de guerra y actos de terrorismo.

Cobertura de robo de llantas para todo tipo de vehículos y motocicletas a sus partes sin depreciación, con límite único y combinado en forma global para toda la flota por evento y en el acumulado durante la vigencia de hasta la suma \$5,000.00, sin cobro de prima adicional.

La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas.

SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables

Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada.



Handwritten signature

RIESGOS A CUBRIR POR EL OFERTANTE

CONDICIONES ESPECIALES

Toda obligación derivada de éste seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

NOTA:

1. La propuesta contenida en el presente documento no constituye una propuesta definitiva de celebración de contrato, ya que el perfeccionamiento del mismo queda sujeto al análisis que de la documentación presentada por el destinatario de la puesta haga la Compañía de conformidad a las políticas internas de la misma, así como a la aceptación del riesgo por parte del Comité de Selección de Riesgos.
2. La presente propuesta está sujeta a la inspección técnica de los vehículos y la aprobación técnica de los vehículos y la aprobación técnica de la Compañía.
3. La vigencia está sujeta a la aprobación de la inspección técnica
4. Es requisito indispensable envíen copia de tarjeta de circulación vigente



Cláusula Primera: Las partes, Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; e) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada, al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del Lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanan de la presente orden de compra, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

